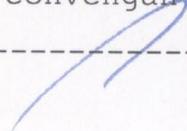


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO  
NACIONAL Y CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO**

Entre el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el señor Director Agrimensor Sergio Rubén CIMBARO, con domicilio en Avenida Cabildo N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO**, en adelante "**EL CONSEJO**", representado en este acto por el Escribano Omar Antonio FENOGLIO y la Escribana Ema B. FERRARI, con domicilio en la calle Paraguay N° 1580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de relación interinstitucional de asistencia y cooperación tendiente a optimizar los recursos de "**EL INSTITUTO**" y "**EL CONSEJO**", dado que dentro de las competencias de las partes existen actividades de interés común, como así también campos de investigación y desarrollo complementarios y/o concurrentes. -----

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula **PRIMERA**, las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones, otros servicios y actividades técnicas u operativas análogas, a cuyo efecto se formalizarán ACUERDOS COMPLEMENTARIOS que contendrán la forma y condiciones que las partes convengan instrumentar a tal efecto.-----

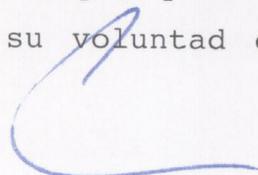
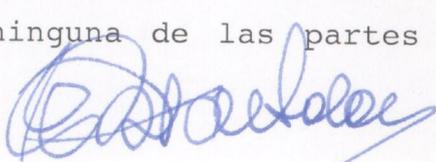


**TERCERA:** "EL INSTITUTO" y "EL CONSEJO" intercambiarán, en la oportunidad en que cualquiera de las partes lo requiera y en la medida de sus posibilidades, datos, publicaciones, informes, antecedentes, memorias, observaciones y toda documentación necesaria para la tarea que las mismas realicen conjunta y/o individualmente, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. A tal efecto las partes formalizarán el intercambio producido mediante instrumento escrito para constancia.-----

**CUARTA:** Los derechos de propiedad intelectual y el eventual uso y/o difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente convenio, serán objeto de tratamiento específico mediante ACUERDOS COMPLEMENTARIOS, que instrumentarán las partes a tal efecto, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso.-----

**QUINTA:** Asimismo los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener origen en el presente convenio, serán objeto de tratamiento a través de ACUERDOS COMPLEMENTARIOS que contendrán las previsiones contempladas en la cláusula CUARTA.-----

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha y su duración será de dos (2) años partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario por



medio de notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-----

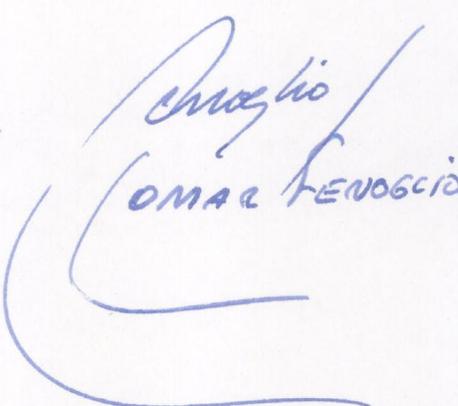
**SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión sujeto a disponibilidad crediticia.-----

**OCTAVA:** Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio del presente .-----

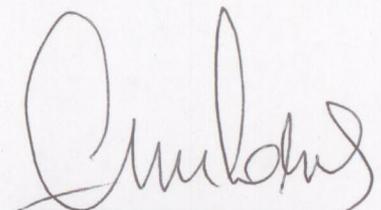
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 31 octubre de 2013.-----



Emma B. Ferrare



OMAR FENOGLIO



Agrimensor SERGIO RUBEN CIMBARO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL